

**CIRCULAR N°1
DEL 18 DE OCTUBRE DE 2023**

- DE:** DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO.
- PARA:** DIRECTORES Y COORDINADORES DE LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA-VIVA.
- ASUNTO:** DIRECTRICES DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE MEJORAMIENTO DERIVADOS DE LOS SEGUIMIENTOS EFECTUADOS POR EL PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE.

La dirección de control interno en virtud de sus funciones de seguimiento y evaluación que contribuyen al mejoramiento continuo en la gestión de la Entidad, mediante la presente circular imparte directrices acerca de los planes de mejoramientos derivados de los seguimientos efectuados por el proceso Evaluación Independiente.

EJERCICIO DEL CONTROL INTERNO

En el artículo 9° de la Ley 87 de 1993, se señala que a la oficina de control interno le corresponderá asesorar a la dirección en la continuidad del proceso administrativo, la reevaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.

En desarrollo de las funciones mencionadas, el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, establece los roles que debe desarrollar la oficina así:

“ARTICULO 2.2.21.5.3 DE LAS OFICINAS DE CONTROL INTERNO. Las Unidades u Oficinas de Control Interno o quien haga sus veces desarrollan su labor a través de los siguientes roles: liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control.”

De esta manera, la dirección de control interno como agente dinamizador del Sistema de Control Interno realiza una gama de actividades en torno a los 5 roles mencionados en la norma, y especialmente a través de los roles de enfoque hacia la prevención y el de evaluación y seguimiento.

Así mismo, la norma internacional tomada por el Departamento Administrativo de la Función Pública para definir una serie de lineamientos con relación a los planes de mejoramiento dicta lo siguiente:

NORMA 2500- SEGUIMIENTO DEL PROGRESO

“El Director Ejecutivo de Auditoría debe establecer y mantener un sistema para monitorear la disposición de los resultados comunicados a la dirección.

Introducción:

Para cumplir esta Norma, el director ejecutivo de Auditoría (DEA) debe comenzar por tener un claro conocimiento del tipo de información y el nivel de detalle que esperan tener el Consejo y la alta dirección sobre la supervisión de la materialización de los resultados del trabajo de auditoría, que debe realizar la actividad de Auditoría Interna. Los resultados, habitualmente, se refieren a las observaciones desarrolladas en los trabajos de aseguramiento y consultoría que hayan sido comunicados a la dirección del área auditada para que ponga en marcha acciones correctivas.”

Con base a esta norma, el director de control interno (director ejecutivo de auditoría según la norma internacional) genera acciones para la mejora a partir bien sea de sus procesos de auditoría interna o a partir de actividades de asesoría y acompañamiento. Estas acciones correctivas se deben asociar a los planes de mejoramiento institucional, si las mismas son derivadas de procesos de auditoría que la dirección de control interno desarrolle, y en cuanto a las acciones que se generan como producto de las asesorías y acompañamiento (como lo son los informes de seguimiento notificados por la dirección de control interno en el ejercicio de sus funciones) se tratará de recomendaciones que deben ser analizadas por parte de la administración para su aplicación (*Concepto 465311 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública*).

Ahora bien, los planes de mejoramiento institucional considerados desde un punto de vista metodológico, atienden un concepto de mejora lo que permite que se de avance

hacia la consecución de la misión y visión de la Entidad, mediante el concurso de diferentes actores entre los que se encuentra la oficina de control interno, los entes de control fiscal y paralelamente se encuentran los servidores en todos los niveles, ya que con su participación aportan a la Entidad para dar cumplimiento a las observaciones y hallazgos.

Con base en lo anterior, se entiende entonces que los planes de mejoramiento institucional son el conjunto de elementos de control que consolidan las acciones de mejoramiento necesarias para corregir los hallazgos derivados de los procesos de seguimiento y evaluación, auditoría interna y de los órganos de control (*Concepto 465311 de 2020 Departamento Administrativo de la Función Pública*).

En consecuencia, la elaboración y cumplimiento de los planes de mejoramiento institucional son necesarios para el debido funcionamiento del Sistema de Control Interno de la Entidad, ya que su objetivo es atender a un concepto global de mejora como aspecto integral que permite a todos los procesos avanzar hacia la consecución de los objetivos institucionales.

Por lo expresado anteriormente, los procesos que mediante radicación interna en el sistema mercurio se le notifique resultados del ejercicio de auditoría e informes de seguimiento, deben atender los mismos de acuerdo al GEO-PR-01 Procedimiento acciones correctivas, preventivas y de mejora establecido en el modelo de gestión organizacional de la Entidad.

Dada en Medellín el día 18 de octubre de 2023.



JOSE IGNACIO CANO MARIN

Director de Control Interno

Empresa de Vivienda de Antioquia- VIVA

Elaboró: Juanita Aristizábal Chavarriga- Abogada Control Interno *JuanitaAC*